



Radicado N.º: 686894089002-2023-00199-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN.

Demandado: ANDREA MAYORGA CORZO Y OTROS

Al despacho del señor Juez, informando que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí, decretó embargo de remanente sobre los bienes de los demandados WILMER MATEUS MARQUEZ y ADRIANA LISETH PRADILLA SOLANO. Así mismo se informa que NUEVA EPS remitió la información de notificaciones del demandado WILMER MATEUS MARQUEZ.

San Vicente de Chucurí, 25 de enero de 2024.


MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado oficio No. C-0971 del 11 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 466 del C.G.P. se **TOMA NOTA** del embargo del remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del producto de los embargos de los demandados WILMER MATEUS MARQUEZ y ADRIANA LISETH PRADILLA SOLANO dentro de la presente causa y en favor del proceso ejecutivo radicado 2023-00305 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí.

Así mismo, PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante, el memorial allegado por NUEVA EPS por medio del cual informa los datos de notificación del demandado WILMER MATEUS MARQUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 26 DE ENERO DE 2023, siendo las 08:00 am.

MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
SECRETARIA



Radicado N.º: 686894089002-2023-00240-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: CARLOS ARTURO CENTENO RAMIREZ.

Demandado: EDGAR BARRERA CARDENAS Y OTRO

Al despacho del señor Juez, informando que la Policía Nacional dejó a disposición de este Juzgado el vehículo de palcas placas GIX 994, el cual fue inmovilizado la orden emitida en auto de fecha 24 de noviembre de 2023, que se encontraba en posesión del demandado OMAR BERRERA CARDENAS identificado con la C.C. No. 91.042.375.

San Vicente de Chucurí, 25 de enero de 2023.


MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo presente la constancia secretarial que antecede, y visto el oficio No. GS-2023- DISPO8-ESTPO-29-30 del 14 de diciembre de 2023, por medio del cual el Subintendente de la Policía CAMILO ANDRES GUERRERO MONTES comandante de Patrulla de Vigilancia de la Estación de Policía de San Vicente de Chucuri, deja a disposición de la presente causa, el vehículo de placas GIX-994 inmovilizado en posesión del demandado OMAR BERRERA CARDENAS identificado con la C.C. No. 91.042.375, Se **ORDÉNA** librar despacho comisorio a la **INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRASNPORTE DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, de conformidad con el parágrafo del artículo 595 del C.G.P. a fin de que realice el secuestro del mencionado vehículo, otorgándole plenas y amplias facultades para que efectúe la diligencia respectiva, incluso la de designar secuestre y fijar honorarios provisionales -los cuales no podrán exceder de diez (10) salarios mínimos legales diario vigentes;- con los insertos del caso. Por secretaría, líbrese el exhorto respectivo.

Adviértase al destinatario que debe cumplir con la tarea encomendada en un término máximo de treinta (30) días y además que el proceder para el cual se comisiona no es de carácter jurisdiccional, por manera que, de presentarse oposiciones en la diligencia, deberá remitirse lo pertinente a este estrado judicial para su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 26 DE ENERO DE 2024, siendo las 08:00 am.

MARIA PAULA LÓPEZ LARROTTA
SECRETARIA



Radicado N.º: 686894089002-2023-00283-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LILIANA MARCELA BECERRA PEREZ

Al Despacho del señor Juez informándose que el Banco BBVA; Crezcamos; Bancamía; Banco Occidente; ScotiabankColpatria; Bancolombia; Coomuldesa; Davivienda; Banco ITAU; Banco Popular y Banco Agrario dieron respuesta a la medida cautelar decretada.

San Vicente de Chucurí, 25 de enero de 2024.


MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Examinadas las diligencias, y teniendo presente la constancia secretarial que antecede, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** del ejecutante, los memoriales allegados por Banco BBVA; Crezcamos; Bancamía; Banco Occidente; ScotiabankColpatria; Bancolombia; Coomuldesa; Davivienda; Banco ITAU; Banco Popular y Banco Agrario, referentes a las medida cautelares decretadas para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 26 ENERO DE 2024, siendo las 08:00 am.

MARIA PAULA LÓPEZ LARROTTA
SECRETARIO



Radicado N.º: 686894089002-2023-00283-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LILIANA MARCELA BECERRA PEREZ

Al Despacho del señor Juez informándose que la apoderada de la parte ejecutante dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto de fecha 08 de noviembre de 2023

San Vicente de Chucurí, 25 de enero de 2024.


MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Examinadas las diligencias, y teniendo presente la constancia secretarial que antecede, téngase por cumplida la carga procesal impuesta en el numeral quinto del auto de mandamiento de pago de fecha 08 de noviembre de 2023, referente a realizar la anotación en el título valor base de ejecución que el mismo fue presentado para el cobro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 26 ENERO DE 2024, siendo las 08:00 am.

MARIA PAULA LÓPEZ LARROTTA
SECRETARIO



Radicado N.º: 686894089002-2017-00010-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUIS ENRIQUE SARMIENTO GOMEZ
Demandado: CATALINA GONZALEZ PEÑA Y OTROS

Al despacho del señor Juez, para lo que estime proveer, sobre el Despacho comisorio sin diligenciar allegado por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca Santander.

San Vicente de Chucurí, 25 de enero de 2024.


MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo presente la constancia secretarial que antecede, como quiera que la parte ejecutante no presto los medios para diligencia de secuestro, se agrega sin diligenciar el Despacho comisorio No.011 del 07 de junio de 2022, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **26 DE ENERO DE 2024**, siendo las 08:00 am.

MARIA PAULA LÓPEZ LARROTTA
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí

Radicado N.º: 686894089002-2018-00120-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: HECTOR BELTRAN
Demandado MARIA EUGENIA VASQUEZ ALARCON

Al Despacho del señor Juez informándose que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente dio respuesta al remanente decretado.

San Vicente de Chucurí, 25 de enero de 2024.


MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Examinadas las diligencias, y teniendo presente la constancia secretarial que antecede, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** del ejecutante, el oficio allegado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucuri, por medio del cual informa que toma nota del remanente decretado. para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 26 ENERO DE 2024, siendo las 08:00 am.

MARIA PAULA LÓPEZ LARROTTA
SECRETARIO

Radicado N.º: 686894089002-2019-00280-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: YISETH CAROLINA URIBE RUEDA

Al despacho del señor juez, la presente solicitud de medidas cautelares allegada por el extremo ejecutante.

San Vicente de Chucurí, 25 de enero de 2024.


MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud de medida cautelar, allegada por la parte demandante, de conformidad con lo indicado en el artículo 593 y 599 del C.G.P. y artículo 156 del C.S.T., se decreta el **EMBARGO** y **RETENCION** del 50% del salario devengado o que llegase a devengar YISETH CAROLINA URIBE RUEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.719.380, en su calidad de empleado del BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.

límitese la medida cautelar a la suma de: \$ 35.914.557

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 26 DE ENERO DE 2024,, siendo las 08:00 am.

MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
SECRETARIO



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí

Radicado N.º: 686894089002-2021-00043-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: MARIA MAGDALENA NIÑO

Demandado: ROBINSON DAMIAN VEGA

Al Despacho del señor Juez informándose que Bancolombia; Banco Pichincha y Banco AV VILLAS dieron respuesta a la medida cautelar decretada.

San Vicente de Chucurí, 25 de enero de 2024.

MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Examinadas las diligencias, y teniendo presente la constancia secretarial que antecede, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** del ejecutante, los memoriales allegados por Bancolombia; Banco Pichincha y Banco AV VILLAS, referentes a las medidas cautelares decretadas para su conocimiento y fines pertinentes.

Así mismo, **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante la respuesta remitida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón Santander, por medio de la cual informa los datos de notificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 26 ENERO DE 2024, siendo las 08:00 am.

MARIA PAULA LÓPEZ LARROTTA
SECRETARIO



Proceso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
Demandante: DAVID RICARDO GÓMEZ SARMIENTO.
Demandado: JESÚS A. OCHOA FORERO.
Radicado N°: 686894089002-2021-00259-00.

Informe secretarial: Al despacho para lo que estime pertinente proveer, frente al respuesta allegada en dos oportunidades por el IGAC, vistas en los PDF's 088 y 089 del expediente digital.

San Vicente de Chucuri, 25 de enero de 2024.

MARÍA PAULA LÓPEZ LARROTTA.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Con auto del 8 de junio de 2023, se dispuso tanto requerir “*nuevamente al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI -IGAC- para que DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO, realicen y envíen con destino a este proceso y, a costa del demandante, la debida CORRECCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL ÁREA Y LOS LINDEROS DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN*”; como remitir en forma física al IGAC, los documentos solicitados por esta entidad, cuales fueron “*el Plano impreso en dos originales y copia a escala de levantamiento planimétrico georreferenciado del predio y en medio magnético editable, elaborado con base en los parámetros y estándares fijados por el IGAC*”.

Pero, además de tales documentos, se observa en el pdf 081 del expediente digital, que con el oficio No. 0701 del 23 de junio de 2023, también se le envió a dicha entidad en esa oportunidad, el “5. Certificado de libertad y tradición del predio de mayor extensión, denominado NUEVA YORK, identificado con el FMI No. 320-1806, expedido el 18 de mayo de mayo de 2023”.

Luego, ante el prolongado silencio del IGAC, con auto del 20 de noviembre de 2023, se requirió “*al señor DIRECTOR o, a quien haga sus veces, del INSITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI -IGAC- TERRITORIAL SANTANDER (...)*”, para que atendiera el requerimiento reiteradamente realizado, “*SO PENA DE DAR INICIO AL RESPECTIVO PROCESO SANCIONATORIO, de acuerdo a las facultades y poderes correccionales que le asisten al Juez, conforme lo autoriza el artículo 44 del C.G.P*”.

Y a pesar de todo lo realizado, se observa en los PDF's 088 y 089 del expediente digital, que el IGAC allegó el 13 de diciembre de 2023, una respuesta (que posteriormente vuelve a enviar el día 19 del mismo mes y año), en la cual, ahora dicen que necesitan “*1. Título de propiedad. 2. Certificado de tradición. 3. Plano del inmueble objeto de proceso*”.

Ante ello, **REQUIÉRASE** a la apoderada del demandante, para que, dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes **ALLEGUE EN FORMA FÍSICA**, el título de propiedad del predio de mayor extensión denominado **NUEVA YORK**, identificado con el FMI No. **320-1806**.

Cumplido lo anterior, **REMÍTASE EN FORMA FÍSICA** el referido título de propiedad, al **INSITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI -IGAC- TERRITORIAL SANTANDER**, ubicado en la carrera 20 No. 33-58 de la ciudad de Bucaramanga.

ADVIÉRTASELE al señor **DIRECTOR** o, a quien haga sus veces, del **INSITUTO GEOGRÁFICO**



AGUSTIN CODAZZI -IGAC- TERRITORIAL SANTANDER, ubicado en la carrera 20 No. 33-58 de la ciudad de Bucaramanga que, tanto el CERTIFICADO DE TRADICIÓN, como el PLANO del predio de mayor extensión denominado NUEVA YORK, identificado con el FMI No. 320-1806, **YA SE LES HABÍA REMITIDO** con el Oficio No. 0701 del 23 de junio de 2023, conforme se aclaró párrafos arriba.

Por ello, **REQUIÉRASE** señor **DIRECTOR** o, a quien haga sus veces, del **INSITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI -IGAC- TERRITORIAL SANTANDER**, ubicado en la carrera 20 No. 33-58 de la ciudad de Bucaramanga, para que **ATIENDA CON SERIEDAD Y CELERIDAD** los requerimientos realizados y, en ese sentido, para que **SE ABSTENGA** de solicitar documentos que con anterioridad ya le fueron enviados, pues con ello genera dilación extensa e injustificada en la resolución de este proceso, vulnerando de contera, el derecho fundamental del demandante de acceso a la administración de justicia.

Por secretaría, **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 26 de enero de 2024, siendo las 08:00 am.

MARÍA PAULA LÓPEZ LARROTTA
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí

Radicado N.º: 686894089002-2022-00237-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado RAUL ALBEIRO SANCHEZ ORTIZ

Al Despacho del señor Juez, informando que, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí, levantó el remanente que había decretado sobre la presente causa y en favor del proceso Rad. 2023-00174 que cursaba en ese Despacho.

San Vicente de Chucurí, 25 de enero de 2024.

MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede, TENGASE EN CUENTA el levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO DE REMANENTE decretada sobre la presente causa y en favor del radicado 2023-00174 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta Localidad, de la cual se había toma nota por auto del 10 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 26 **DE ENERO DE 2024**, siendo las 08:00 am.

MARIA PAULA LÓPEZ LARROTTA
SECRETARIO



Proceso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
Cuaderno: C02 TERCERO EXCLUYENTE
Demandante: JULIETA CALDAS DE GARCÉS.
Demandados: MARÍA CONSUELO GARCÉS CALDAS Y OTROS.
Radicado N°: 686894089002-2022-00273-00.

Informe secretarial: Al despacho para lo que estime pertinente proveer, frente **(i)** a la notificación electrónica realizada al demandado JAIRO GARCÉS CALDAS, vista en el pdf 010, **(ii)** frente a la contestación de la demanda realizada por el doctor Roberto Sánchez, vista en el pdf 011 y, **(iii)** frente a la ausencia de cumplimiento de órdenes impartidas en el auto admisorio de la demanda.

San Vicente de Chucurí, 24 de enero de 2024.

MARÍA PAULA LÓPEZ LARROTTA.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la notificación electrónica que se ve en el pdf 010 del expediente digital y realizada al demandado JAIRO GARCÉS CALDAS; se observa en ella una irregularidad que impide su aceptación, consistente en el equivocado correo electrónico que allí quedó para que el notificado se comunicara con este juzgado.

Es así que allí se colocó el correo "j01prmsanvichu@cendoj.ramajudicial.gov.co", como correo de este juzgado, siendo ello un error, pues aclárese, el correo electrónico de este juzgado es j02prmpalsvich@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Aunado a lo anterior, en los numerales **TERCERO**, **QUINTO**, **SÉPTIMO** y **OCTAVO** del auto admisorio de la demanda de tercería, de fecha 24 de noviembre de 2023, se emitieron órdenes de índole procesal, las cuales son necesarias para poder continuar con el trámite legal de esta demanda de tercería; órdenes que, a la fecha, no han sido cumplidas por la apoderada de la parte activa.

Por todo lo anterior, **REQUIÉRASE** a la doctora **MARIBEL SIERRA ORTIZ**, para que, **DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES** a la notificación de este auto, **REALICE NUEVAMENTE** la notificación electrónica del vinculado **JAIRO GARCÉS CALDAS** y, cumpla estrictamente con lo ordenado en los numerales **TERCERO**, **QUINTO**, **SÉPTIMO** y **OCTAVO** del auto admisorio de la demanda de tercería, de fecha 24 de noviembre de 2023, **SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO**.

De otro lado, obra en el pdf 011 del expediente digital, la contestación de la demanda, allegada el 12 de diciembre de 2023 por parte del doctor ROBERTO SÁNCHEZ TORRES, como apoderado de MARÍA CONSUELO GARCÉS CALDAS, ARIOLFO GARCÉS CALDAS, FABIO GARCÉS CALDAS, LUÍS FRANCISCO GARCÉS CALDAS y DANIEL GARCÉS CALDAS; demanda en la que propuso diversas excepciones de fondo.

Y como quiera que la contestación de la demanda fue presentada en término y reúne los requisitos de ley; **TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de los demandados **MARÍA CONSUELO GARCÉS CALDAS**, **ARIOLFO GARCÉS CALDAS**, **FABIO GARCÉS CALDAS**, **LUÍS FRANCISCO GARCÉS CALDAS** y **DANIEL GARCÉS CALDAS**.

Por último, de las excepciones de fondo propuestas por el doctor ROBERTO SÁNCHEZ TORRES, se correrá traslado a la demandante en tercería, luego de que se encuentre debidamente trabada la Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 26 de enero de 2024, siendo las 08:00 am.

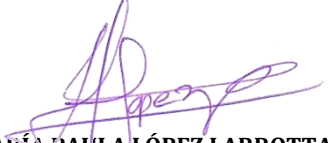
MARÍA PAULA LÓPEZ LARROTTA
SECRETARIA



Proceso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
Cuaderno: C01 PRINCIPAL
Demandante: MARÍA CONSUELO GARCÉS CALDAS Y OTROS.
Demandado: ZENaida QUINTERO RANGEL Y OTRO.
Radicado N°: 686894089002-2022-00273-00.

Informe secretarial: Al despacho para lo que estime pertinente proveer, frente al envío de las comunicaciones vistas en los PDF's 051 y 052 del expediente digital.

San Vicente de Chucuri, 24 de enero de 2024.



MARÍA PAULA LÓPEZ LARROTTA.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que las comunicaciones vistas en los PDF's 051 y 052 del expediente digital y enviadas a los vinculados JAIRO GARCÉS CALDAS y LUZ DARIS GARCÉS CALDAS reúnen los requisitos de ley, además de que, habiendo fenecido el término allí establecido los citados no comparecieron para la respectiva notificación; es del caso que el apoderado de la parte activa proceda a realizar la notificación por aviso de tales vinculados.

Por lo anterior, **REQUIÉRASE** al doctor a **ROBERTO SÁNCHEZ TORRES**, para que dentro de los siguientes **TREINTA (30) DÍAS**, realice en debida forma, la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de que trata el artículo 292 del CGP., a los vinculados **JAIRO GARCÉS CALDAS** y **LUZ DARIS GARCÉS CALDAS**, so pena de declararse el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 26 de enero de 2024, siendo las 08:00 am.

MARÍA PAULA LÓPEZ LARROTTA
SECRETARIA



Radicado N.º: 686894089002-2022-00274-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
Demandado WILLIAM ANDRES LIZCANO TORRES

Al despacho del señor Juez, para lo que estime proveer, sobre la solicitud de secuestro adosada por el extremo ejecutante.

San Vicente de Chucurí, 25 de enero de 2024.


MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo presente la constancia secretarial que antecede, y visto el memorial allegado por la parte ejecutante, se advierte que, el Dr. MALDONADO DELGADO solicita tener en cuenta dentro de la presente causa, la diligencia de secuestro que se realizó por cuenta del proceso radicado 2022-00223 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí, sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 320-2381 de la ORIP de esta municipalidad, en el cual el aquí demandado WILLIAM ANDRES LIZCANO TORRES, tiene derecho de dominio sobre una cuota parte, en virtud del principio de economía procesal.

A este respecto, advierte este Despacho que no es posible acceder a lo solicitado por el extremo ejecutante, toda vez que el objeto sobre el cual recae la diligencia de secuestro que se realizó en el proceso radicado 2022-00223 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí, es la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 320-2381 de la ORIP de San Vicente de Chucurí, propiedad de la señora CARMEN ALICIA TORRES CHACON, mientras que acá se persigue el secuestro de la cuota parte del demandado WILLIAM ANDRES LIZCANO TORRES, por lo que el secuestro debe realizarse de forma independiente.

Así mismo, como quiera que la parte ejecutante no presto los medios para diligencia de secuestro, se agrega sin diligenciar el Despacho comisorio No. 021 del 25 de agosto de 2023, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 26 DE ENERO DE 2024, siendo las 08:00 am.

MARIA PAULA LÓPEZ LARROTTA
SECRETARIA



Asunto: DESPACHO COMISORIO N° 0001.
Comitente: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.
Rdo. Comitente: 68001.40.03.018.2021.00642.01.
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: ROSALBA VIVIESCAS RUIZ.
Demandados: ESPERANZA PATIÑO VILLALBA Y NESTOR PATIÑO VILLALBA.
Rdo. Interno: 686894089002-2023-00030-00.

Informe secretarial: Al despacho para lo que estime pertinente proveer, frente a las diligencias vistas en el pdf 015, mediante las cuales, la inspección de policía devolvió sin diligenciar el asunto que le fue subcomisionado.

San Vicente de Chucurí, 25 de enero de 2024.


MARIA PAULA LÓPEZ LARROTTA.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Se observa en el pdf 015 del expediente digital, que el 19 de diciembre de 2023, la Inspección de Policía subcomisionada devolvió SIN DILIGENCIAR, el asunto que le fue subcomisionado, refiriendo que no fue posible realizarlo, porque “El día jueves catorce (14) de diciembre del presente año, se recibe correo electrónico por parte del Doctor FABIO ENRIQUE VIVIESCAS TRIANA, apoderado judicial de la señora [ROSALBA VIVIESCAS RUIZ], demandante dentro del proceso, por medio del cual, solicita sea devuelto el despacho comisorio al juzgado comitente, teniendo en cuenta que en el oficio informa que se ha realizado el pago de la obligación por la parte demandada”.

Por lo anterior, ejecutoriado este auto, **DEVUÉLVASE SIN DILIGENCIAR EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO AL JUZGADO DE ORIGEN**, dejando las respectivas constancias en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 26 de enero de 2024, siendo las 08:00 am.

MARÍA PAULA LÓPEZ LARROTTA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí

Radicado N.º: 686894089002-2023-00093-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOMULDESA LTDA.

Demandado: ABELARDO CARDENAS SIERRA Y OTRO

Al Despacho del señor Juez la presente solicitud de oficiar al IGAC.

San Vicente de Chucurí, 25 de enero de 2024.


MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el memorial allegado por la parte ejecutante, por medio del cual solicita oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con el fin de que certifique el Avalúo Catastral del bien inmueble embargado y secuestrado identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 320-9479 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri y número predial 686890001000000230572000000000, propiedad de los demandados ABELARDO CARDENAS SIERRA identificado con la C.C. No. 91.047.357 y JENNIFER CAROLINA LOPEZ PINTO identificada con la C.C. No. 1.102.714.727, se ORDENA OFICIAR al IGAC, para los fines solicitados. Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 26 DE ENERO **DE 2024**, siendo las 08:00 am.

MARIA PAULA LÓPEZ LARROTTA
SECRETARIA